Ley Nº 56, que autoriza a la Común de San Cristóbal a aceptar la donación de la suma de $3.600.00 hecha por el Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina.— G. O. Nº 5782, del 5 de Agosto de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 56.

UNICO:— Se autoriza a la Común de San Cristóbal para que pueda aceptar la donación de la suma de tres mil seiscientos pesos ($3.600.00) en efectivo que le ha hecho, de su peculio, el Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, para ser destinada a obras públicas en la ciudad de San Cristóbal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:
J. Antonio Hungría.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Fiallo.
M. García Mella.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 3 días del mes agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución aprobatoria de un contrato de venta entre el Estado Dominicano y el Sr. Arturo Abreu.— G. O. Nº 5785, del 10 de Agosto de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 57.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veinticinco de junio del año mil novecientos cuarenta y dos (1942) por el Estado Dominicano, representado por el señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el señor Arturo Abreu.

DECLARADA LA URGENCIA

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Arturo Abreu en fecha veinticinco de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CATORCE:— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, por ante mi Licenciado Homero Hernández Almanzar, abogado Notario Público de los del número de este Distrito, casado, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada con el sello número 686, con mi domicilio y residencia en la casa número diez de la calle "Josefa Perdomo" de esta Ciudad y mi estudio en la casa número diecinueve de la calle "Padre Billini" esquina "Arzobispo Meriño" también de esta ciudad, nombrado y juramentado, para el ejercicio de los actos de mi ministerio, y en presencia de los testigos que